

LA EMPRESA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 16.- Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

- **Unidad de producción:** conjunto de recursos materiales, incluyendo el factor humano, organizados con el fin de generar uno o más bienes o servicios.

Requisitos para la creación de una empresa:

- Permiso para constituirse como persona moral.
- Protocolización del Acta Constitutiva.
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Inscripción del Acta Constitutiva en el Registro Público de la Propiedad.
- Inscripción de la empresa en la Tesorería General del Estado.
- Permiso de uso de suelo y/o construcción/Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Inscripción de la empresa en la Secretaría de Salud.
- Registro del patrón y trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Establecimiento de la Comisión de Seguridad e Higiene, Comisión de Capacitación y Adiestramiento en la Secretaría del Trabajo.

Referencia:

Ley Federal del Trabajo, Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1970, artículo 16.